

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

COMISION INTERMUNICIPAL DE AGUA
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ.

REGLAMENTO

INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS, DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE AGUAS PARA EL ESTADO DE COLIMA; 13 FRACCIÓN IV DEL DECRETO 157 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA" EL SABADO 24 DE AGOSTO DE 1991, EL CUAL CONTIENE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ A INICIATIVA SUSCRITA POR EL ING. RODOLFO VÁLDEZ VÁLDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ALVAREZ, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN XV, DEL ORDENAMIENTO ANTES INVOCADO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, FACULTANDO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y LA CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ EN EL ESTADO DE COLIMA.

SEGUNDO.- QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ORGANO SUPREMO DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ, Y SUS DETERMINACIONES DEBERAN DE SER OBSERVADAS, POR SUS INTEGRANTES, POR LO QUE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA; POR TANTO RESULTA NECESARIO EL ESTABLECER EL MARCO JURÍDICO NORMATIVO Y OPERACIONAL QUE FUNDAMENTE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL, ASÍ COMO SU INTEGRACIÓN PLURAL EN EL QUE PARTICIPEN REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO, QUE TENGAN A SU CARGO DIVERSAS ATRIBUCIONES PARA COADYUVAR EN LA TRANSPARENCIA Y MÁS ADECUADA DISPOSICIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS; MOTIVO POR EL CUAL SE TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DE LA COMISIÓN INTERMUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y VILLA DE ÁLVAREZ

ARTÍCULO 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases de integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos en la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez; a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima. Sus disposiciones son de orden público, observancia general e interés social.

ARTÍCULO 2°.- Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I.- **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima;
- II.- **Comisión:** La Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- III.- **Contraloría:** La Contraloría General del Gobierno del Estado;
- IV.- **Comité:** El Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- V.- **Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos:** Los considerados como tales en el artículo 3ª de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima.
- VI.- **El Presidente:** El Presidente del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos, de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez.
- VII.- **Reglamento:** El Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez

ARTÍCULO 3°.- El **Comité** funcionará como órgano colegiado que determinará y aprobará los gastos para las adquisiciones, servicios y arrendamientos que lleve a cabo la **Comisión**.

ARTÍCULO 4°.- El **Comité** estará integrado por un Presidente que será el Gerente de Finanzas de la **Comisión**; un Secretario que será el Jefe del Departamento de Abastecimiento de la **Comisión** y ocho vocales; todos ellos con voz y voto

ARTÍCULO 5°.- Los vocales a que se refiere el artículo que antecede serán los siguientes:

- I.- El Gerente de Comercialización, de la **Comisión**;
- II.- El Gerente de Operación, de la **Comisión**;
- III.- El Jefe de Departamento de Contabilidad, de la **Comisión**;
- IV.- El Contralor Interno, de la **Comisión**;
- V.- Un Representante de la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo;
- VI.- Un Representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Transformación;
- VII.- Un Representante de la Cámara Mexicana de la Construcción; y
- VIII.- Un Representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana.

ARTÍCULO 6°.- El **Comité** se integra además, de Asesores que tendrán únicamente derecho a voz, siendo estos los siguientes funcionarios de la Administración Pública Estatal:

- I.- Un Representante de la Secretaría de Administración; y
- II.- Un Representante de la Contraloría.

El Presidente del **Comité** podrá invitar a las sesiones a un representante de las áreas que soliciten la dotación de bienes y/o a un asesor de otra área, cuando las especificaciones técnicas del bien o servicio requieran de información especializada o cuando a su juicio fuera necesario.

Cada uno de los integrantes del Comité deberá acreditar por escrito a un suplente.

ARTÍCULO 7°.- Las sesiones del **Comité** se celebrarán en los términos siguientes:

- I.- Las ordinarias tendrán verificativo por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar, en cuyo caso deberá darse aviso oportunamente a los miembros del **Comité**, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha que se tenía prevista para su celebración;

Sólo en casos debidamente justificados y a través de convocatoria emitida por el presidente del **Comité**, se podrán realizar sesiones extraordinarias;

- II.- Serán validas las sesiones y sus acuerdos cuando a ellas asistan cuando menos, la mitad más uno de los miembros con derecho a voto, y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, debiendo indicarse en el acta de la sesión quienes emiten el voto y el sentido de éste, excepto en los casos en que la decisión sea unánime. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad para tomar la determinación correspondiente;
- III.- En Ausencia del Presidente del **Comité** o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo;
- IV.- El orden del día, se entregará a los integrantes del **Comité**, cuando menos con dos días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y con un día hábil para las extraordinarias;
- V.- Los asuntos que se sometan a consideración del **Comité**, podrán presentarse a través de los formatos que para este efecto se formulen, y que invariablemente deberá contener, como mínimo indispensable, los datos siguientes:
 - a).- La información resumida del asunto que se propone sea analizado, o bien, la descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su monto estimado;
 - b).- La justificación y la fundamentación legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación;
- VI.- Una vez que los asuntos sean analizados y dictaminados por el **Comité**, los formatos a que se refiere la fracción anterior, deberán ser firmados antes de concluir la sesión por cada asistente con derecho a voto;
- VII.- De cada sesión se levantará acta que será firmada por todos los que hubieren intervenido en ella, misma que se aprobará a más tardar en la sesión ordinaria inmediata posterior;
- VIII.- Invariablemente deberá incluirse en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores; y
- IX.- En el punto correspondiente a asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo.

ARTÍCULO 8°.- Para efectos de la integración del **Comité**, así como para la realización de sus sesiones, se deberá considerar lo siguiente:

- I.- Los integrantes titulares del **Comité** con derecho a voz y voto podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular;
- II.- Quedara a elección de los asesores y los invitados que asistan para orientar o aclarar la información de los asuntos a tratar, firmar el formato en que se contenga el acuerdo respectivo. Sin embargo, deberán firmar el acta de la sección como constancia de su participación, en la que deberá señalarse el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, y los comentarios relevantes de cada caso;
- III.- El formato del asunto que se someta a la consideración del **Comité** deberá de estar firmado por el secretario responsabilizándose de que la información contenida en el mismo corresponda a la proporcionada por las áreas requerentes;
- IV.- Las especificaciones y justificaciones técnicas deberán ser firmadas por el titular del área responsable de la requisición;
- V.- La responsabilidad de cada integrante del comité quedara limitada al voto o comentario que emita u omite, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido las determinaciones y opiniones de los miembros del comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

ARTÍCULO 9°.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I.- Las establecidas en el Art. 21 de la ley;
- II.- Participar en las etapas de la licitaciones publicas que convoque la **Comisión**

III.- Constituir una Comisión encargada de la revisión de las bases de Licitaciones, misma que quedara integrada por los servidores Públicos de las áreas que a continuación se menciona:

- a.- Del encargado de conducir los procedimientos de contratación;
- b.- Del requirente del objeto de la licitación y en su caso, del área técnica correspondiente;
- c.- De la gerencia de finanzas; y
- d.- De la Contraloría Interna.

El titular del área correspondiente hará la designación de los servidores públicos mencionados; y

IV.- Autorizar las reducciones del plazo que debe transcurrir entre la fecha de publicación de la convocatoria y el acto de presentación y apertura de proposiciones de las licitaciones públicas, mismo que no será menor a lo señalado en el artículo 32 de la Ley.

ARTÍCULO 10.- El Secretario del **Comité** presentara un informe trimestral al **Comité** de la conclusión de los asuntos dictaminados conforme lo establece la fracción I del Art. 21 y lo referente al Capítulo III del Título III de la Ley, así como los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, dentro de la primera quincena de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. Este documento deberá permitir al **Comité** analizar la gestión de las áreas responsables de las contrataciones y en su caso, proponer las medidas preventivas que estime necesarias. El informe contendrá, por lo menos los aspectos siguientes:

- I.- La mención de los procedimientos de contratación que hayan concluido cuya procedencia haya sido dictaminada por el **Comité**, precisando el desarrollo de dichos procedimientos y la formalización del contrato respectivo;
- II.- La precisión de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuyo comportamiento podrá advertirse, a través de los indicadores siguientes:
 - a).- El del porcentaje de atención de requisiciones mismo que se obtendrá de la división del total de requisiciones que hayan sido formalizadas mediante pedido o contrato en el primer trimestre entre el total de requisiciones recibidas por el área responsable de las contrataciones; y
 - b).- El porcentaje del cumplimiento de las obligaciones de los proveedores pactadas en los contratos, el cual se obtendrá de la división del total de los contratos cuyas prestaciones deben cumplirse por los proveedores durante el trimestre.
- III.- El señalamiento de los contratos en los que el proveedor haya incurrido en atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, así como los casos en que se haya autorizado el diferimiento de los plazos de entrega o de prestación de los bienes o servicios, precisando aquellos en los que se haya aplicado la penalización respectiva;
- IV.- La indicación de estado que guarden los procedimientos de las propuestas, la rescisión de los contratos y por el no reintegro de anticipos; y
- V.- Una relación de las adquisiciones, servicios y arrendamientos efectuados en la modalidad de invitación a cuando menos tres personas.

ARTÍCULO 11.- Los integrantes del **Comité** tendrán las siguientes funciones:

- I.- El Presidente:
 - a).- Presidir las sesiones del **Comité** y ejecutar los acuerdos que en ellas se tomen;
 - b).- Presentar para su aprobación las cotizaciones de los bienes requeridos por los titulares de las dependencias de la **Comisión**;
 - c).- Someter a la consideración del **Comité** el programa de sesiones;
 - d).- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que se lleven a cabo;
 - e).- Cumplir y hacer que se cumplan las políticas aprobadas por el Consejo de Administración de la Comisión en materia de adquisiciones;

- f).- Autorizar las ordenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias; coordinar y dirigir las sesiones del **Comité** y convocar a sus miembros cuando sea necesario; y
- g).- Designar un suplente, que a su vez fungirá como Presidente suplente del **Comité**.

II.- El Secretario:

- a).- Vigilar la expedición correcta de las ordenes del día y de los listados de los asuntos que se tratarán; así como remitir a cada integrante del **Comité**, la orden día de la sesión a celebrarse; y
- b).- Cuidar que los acuerdos del **Comité** se asienten en los formatos respectivos, y se levante el acta de cada una de las sesiones, vigilando que el archivo de documentos este completo y se mantenga actualizado, cuidando su conservación por el tiempo mínimo que marca la **Ley**;

III.- Los Vocales:

- a).- En su caso, enviar al Secretario antes de la sesión , los documentos de los asuntos que se deben someter a la consideración del **Comité**; analizar el orden del día, así como pronunciar los comentarios que estime pertinentes y emitir el voto respectivo;

IV.- Los Asesores:

- a).- Proporcionar la orientación necesaria en torno a los asuntos que se traten, de acuerdo con las facultades que tenga conferidas por el área que lo haya designado; y

V.- Los Invitados:

- a).- Únicamente tendrán participación en los casos en que el Secretario considere necesaria su intervención, para aclarar aspectos técnicos o administrativos, relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del **Comité**.

ARTÍCULO 12.- La Contraloría, tomando en cuenta los requerimientos e importancia de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinará la integración de comisiones consultivas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente **Reglamento** entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Se faculta al **Director General** de la **Comisión** para que solicite la publicación de este ordenamiento.

Aprobado por el **Consejo de Administración** de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez, en sesión No.92 noventa y dos celebrada el día 22 veintidós de agosto del 2005 dos mil cinco.

Dado en la ciudad de Colima, Colima., a los 22 veintidós días del mes de agosto del 2005 dos mil cinco.

POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. JESÚS SILVERIO CAVAZOS CEBALLOS.- Gobernador Constitucional del Estado y Presidente del Consejo.- Rúbrica. C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN.- Vicepresidente.- Rúbrica. C.P. LEONCIO MORÁN SÁNCHEZ.- Vicepresidente.- Rúbrica. ING. RODOLFO VÁLDEZ VÁLDEZ.- Secretario.- Rúbrica. C. ROGELIO SALAZAR BARAJAS.- Regidor.- Rúbrica. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL.- Rúbrica. DIPUTADO MARIO ANGUIANO MORENO.- Rúbrica. DIPUTADO LUIS ÁVILA AGUILAR.- Rúbrica. DIPUTADA ROSA BELTRÁN PADILLA.- Rúbrica. ING. OSCAR ARMANDO AVALOS VERDUGO.- Representante de la CEAC.- Rúbrica. LIC. GERARDO HERNÁNDEZ CERVANTES.- Representante de la CNA.- Rúbrica. C. JESÚS MUÑOZ NOVELA.- Presidente de CANIRAC.- Rúbrica. LIC. JORGE ARNOLDO REYES AUBERT.- Presidente de CANACINTRA.- Rúbrica. ARQ. RAFAEL MARTÍNEZ BRUN.- Presidente de CANACO.- Rúbrica.

ING. RODOLFO VÁLDEZ VÁLDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CIAPACOV. Rúbrica.